



**Comentarios a la Consulta Pública No. 012-18**  
**Propuesta de Modificación de los Tomos I y II de las Reglas de Compra para el**  
**Mercado Mayorista de Electricidad**

**Anexo 1 - Tomo I**

**Numeral 27.3**

Se solicita al regulador más claridad sobre el cálculo de precio de potencia y energía de la oferta virtual, e incluir el proceso de dicho cálculo.

Por otro lado, esta oferta virtual no debe competir con el resto de los oferentes como se observó en el simulacro realizado por ETESA en la que dicha oferta virtual funcionó como un precio tope.

**Tomo I - Numeral 32**

Se deben especificar los mecanismos que serán evaluados para cubrir los faltantes.

**Anexo 2 – Tomo II**

**Numerales 42.1 y 43.1**

El nuevo esquema propuesto para los tipos de contratos, específicamente los que involucran energía, no es una modificación necesaria toda vez que los tipos de contrato existentes no representan mayor inconveniente para Las Partes. La problemática real es la deficiencia en la aplicación utilizada para la evaluación de las ofertas y los criterios de la metodología de evaluación actual que se aplican, los cuales no garantizan la mayor contratación del requerimiento.

**Anexo 3 - Tomo II**

**Numeral 4.1**

- Se debe especificar el plazo a considerar para la presentación de los documentos para la Precalificación y el plazo que tendrá el GESTOR para la evaluación de dicho proceso.
- No estamos de acuerdo con el nuevo cobro establecido por este nuevo proceso de Precalificación, cuyo monto tampoco es establecido en el numeral 4.6.
- El numeral 4.7 establece una tabla de calificación según los años de experiencia, lo cual puede propiciar una desigualdad de condiciones; sobre todo para aquellas centrales con menos antigüedad.
- Dentro de los requisitos financieros, se debe establecer que se deben presentar las dos últimas emisiones de los Estados Financieros debidamente auditados, ya que según la fecha en que programe la entrega de estos documentos existe la posibilidad de no contar con los Estados Financieros auditados del año anterior.
- En los requisitos financieros y económicos, también se especifica el requisito de mostrar 6 cifras altas como respaldo financiero bancario. Este requisito puede representar un

Página 1 de 2

inconveniente para las empresas que en ciertos meses del año deben cumplir con el pago de la deuda semestral contractual.

- En el numeral 4.9 – Sección Documentos a presentar con la solicitud Plantas por ser Instaladas se debe ampliar a las demás tecnologías.

#### **Numeral 10.1**

El plazo mínimo para la divulgación de cambios, 7 ó 15 días calendario previo a la fecha para la presentación de ofertas (según la naturaleza del Acto- Corto o Largo Plazo), no es adecuado para los potenciales proponentes. Se solicita la evaluación de un plazo mayor.

De igual forma se solicita que para mayor transparencia, además de ETESA y ASEP, los proponentes potenciales deberían estar informados de las solicitudes de modificaciones que sean remitidas por ETESA a la ASEP.

#### **Numeral 51.3**

Es importante y aporta mayor transparencia que se presente las ofertas evaluadas de manera individual.

#### **Numeral 53.2**

Se debe aclarar y corregir la inconsistencia del plazo para la respuesta a las observaciones referentes a la adjudicación:

“... ”

*Una vez hayan sido recibidas las observaciones o solicitudes referidas en el párrafo anterior, EL GESTOR las responderá por escrito, en un plazo no mayor de cinco (15) días hábiles siguientes a la fecha en la cual fueron presentadas.” (el subrayado es nuestro)*

#### **Numeral 56.2**

Se debe especificar el procedimiento a seguir en caso de que uno de los oferentes de la combinación que resulte adjudicada, no cumpla con las formalidades posteriores requeridas para la firma del Contrato.